



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 642-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Julio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** El Expediente N° 15489-2015 de fecha 21.07.2015 presentado por DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE identificada con DNI N° 41685835, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JORGE LUIS LETURIA SALAS, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE y JORGE LUIS LETURIA SALAS contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 Octubre del año 2009;

Que, con Expediente N° 19402-2014 de fecha 18.12.2014, JORGE LUIS LETURIA SALAS y DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 95-2015-ALC/MVES de fecha 12.01.2015;

Que, mediante Informe N° 480-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 22.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 95-2015-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente N° 15489-2015; asimismo, con Informe N°552-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

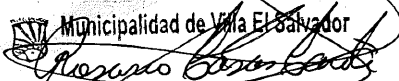
Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

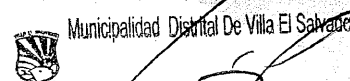
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DIANA EVELYN CABEZAS GUADALUPE y JORGE LUIS LETURIA SALAS, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 24 Octubre del año 2009.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Villa El Salvador  
  
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia